

359
Sin limitacion de termino ni tiempo alguno y las dhas Cantidades que asi se
fueren cobrando hasta el entero pagado las remittirais por mano del dho Sr.
D. Gil de Castellon para que de su orden se entreguen a Martin fernand
dez de Sepada mi Secretario y depositario el dho mi Consejo de la Cam.
prohibiendo que del Veruio que diere a desotomar la razon D. Pedro Be
cande mi Secretario y Contador de el, como tambien la a desotomar de esta
mi Zedula fecha en Madrid a diez de Julio de mil seis
cientos y ochenta y ocho =

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Como la Razon

Yo el Rey

Para que el Corregidor de la Ciudad de Murcia ponga Cobro en la Cantidad del
mas que esta deviendo a quella Ciudad al Consejo de la Camara en conformidad de autos
de Vista y Vebista de ella

